



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1398 DE 13 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

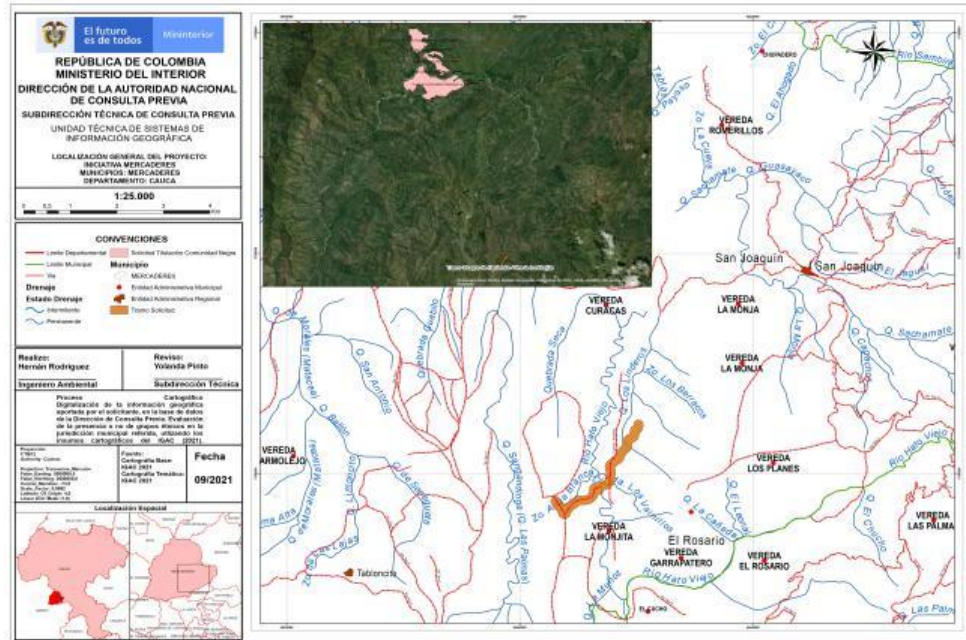
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 08 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14773**, por medio del cual el señor **MATEO DE LOS RÍOS VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.007.967, actuando como Representante legal de la empresa, **VIVEKA SAS** con Nit. 900.461.668-1, solicitó ante esta Autoridad el proceso de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa para el desarrollo del proyecto denominado: **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES”** localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1398 DE 13 OCT 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14773** de 08 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES”** localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca; iii) copia de la cedula de ciudadanía del solicitante proyecto; iv) localización cartográfica; v) descripción pormenorizada de las actividades.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- Mediante radicado **EXTMI2021-10390** de 28 de junio de 2021, el señor **MATEO DE LOS RÍOS VELEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **VIVEKA S.A.S.**, solicitó la “certificación de presencia o no de grupos étnicos” en el área del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, departamento del Cauca.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-10390** de 28 de junio de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el **OFI2021-20709-DANCP-2700** del 19 de julio del 2021, mediante el cual se aclara el marco legal del procedimiento de determinación de la procedencia y oportunidad de la consulta previa y se solicita el Anexo 1 para el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, departamento del Cauca.
- En respuesta al **OFI2021-20709-DANCP-2700** del 19 de julio del 2021, mediante el radicado **EXTMI2021-14773** de 08 de septiembre de 2021, el señor **MATEO DE LOS RÍOS VELEZ** en calidad de Representante Legal de la empresa **VIVEKA S.A.S.**, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, la determinación de consulta previa para el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, departamento del Cauca.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14773

Anexo 1. anexo 1 min interior Mercaderes pdf

(...) Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

El proyecto Fortalecimiento de Capacidades Locales para la Gestión de Proyectos e Innovación Territorial está enmarcado dentro del “Programa Colombia Sostenible en Zonas de Postconflicto (CO-L1166)”, el cual tiene por objetivo la mejora de los ingresos de pequeños productores rurales establecidos en las zonas definidas como de Postconflicto contribuyendo así, a su nivel de calidad de vida.

El proyecto será financiado por el Fondo Colombia en Paz, establecido por el Gobierno de Colombia con el firme propósito de apoyar el financiamiento de los proyectos dirigidos a maximizar los dividendos económicos, ambientales y sociales de la paz. El Fondo será apoyado por diversos instrumentos de financiamiento, entre ellos la “Facilidad Colombia Sostenible” la cual está siendo diseñada con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, como un mecanismo financiero que podrá recibir aportes de la cooperación internacional, agentes privados u otros organismos multilaterales.

El proyecto actualmente se encuentra en fase de factibilidad, luego de haber culminado con éxito la fase preliminar de estudios (pre factibilidad), cuyo resultado fue la priorización de un (1) Tramo vial para el municipio de Mercaderes en el departamento del Cauca:

- *Tramo 1. Lagos de la Hacienda -Vereda la Monjita con una longitud de 3,45 km. Desde el K0+000 – K3+450*

Se propone el mejoramiento de la infraestructura vial con intervenciones lineales y puntuales en los tramos viales priorizados. En el caso de las obras lineales se consideran soluciones de mejoramiento para la estructura de pavimento para atender necesidades tanto funcionales como estructurales, mediante el mejoramiento de la subrasante en caso de requerirse, la conformación de una capa de subbase, una de base y una capa de rodadura junto con la inclusión de cunetas y alcantarillas.

En el caso de las obras puntuales se plantea el uso de estabilizaciones geotécnicas comunes con sistemas de contención como gaviones, muros de contención con cimentación superficial, construcción de trinchos, empradización y perfilado de taludes. Se consideran también soluciones complementarias al manejo de caudales específicos al proponer el uso de box culvert, zanjas de coronación, filtros y disipadores de energía.

Las actividades principales que están asociadas al mejoramiento de la vía terciaria se listan a continuación, tomando como referencia el esquema general de proyecto tipo elaborado por el DNP:

- a) Realizar obras preliminares*
- b) Implementar el mejoramiento seleccionado para la estructura de pavimento*
- c) Construir obras de drenaje*
- d) Construir obras de contención*
- e) Interventoría*

Para el desarrollo del proyecto se consideran 2 meses para etapa de pre-construcción y 15 meses para construcción.

En resumen, para la iniciativa del municipio de Mercaderes, se seleccionó el tramo vial, que por sus condiciones amerita una intervención que garantice la conectividad con los proyectos productivos y para garantizar la sostenibilidad y durabilidad de las obras, se plantea desarrollar la siguiente solución y /o intervención:

- *Mejoramiento de rasante en zonas con ausencia de estructura.*
- *Implementación de placa huella en un ancho de 5.0 metros*
- *Mejoramiento de la rasante con elevación de los terraplenes*
- *Implementación de obras transversales y rehabilitación de las existentes*

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADAS DEL EXTMI2021-14773

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14773** del 08 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en planas Datum Magna – Sirgas origen Único Nacional CTM12, para el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Mercaderes, departamento de Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1398 DE 13 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES”** se localiza en jurisdicción del municipio de Mercaderes, departamento de Cauca.

Que el proyecto comprende el mejoramiento de la infraestructura vial con intervenciones lineales y puntuales del tramo identificado como: Lagos de La Hacienda -Vereda la Monjita con una longitud de 3,45 km. Desde el K0+000 – K3+450. Para el desarrollo del proyecto se consideran 2 meses para etapa de pre-construcción y 15 meses para construcción.

Que el Proyecto se encuentra enmarcado dentro del “Programa Colombia Sostenible en Zonas de Postconflicto (CO-L1166)”, el cual tiene por objetivo la mejora de los ingresos de

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1398 DE 13 OCT 2021

pequeños productores rurales establecidos en las zonas definidas como de Postconflicto contribuyendo así, a su nivel de calidad de vida.

Que el (...) proyecto será financiado por el Fondo Colombia en Paz, establecido por el Gobierno de Colombia con el firme propósito de apoyar el financiamiento de los proyectos dirigidos a maximizar los dividendos económicos, ambientales y sociales de la paz”.

Que para el mejoramiento de la infraestructura vial se proponen:

- *Obras lineales: mejoramiento de la subrasante en caso de requerirse, la conformación de una capa de subbase, una de base y una capa de rodadura junto con la inclusión de cunetas y alcantarillas.*
- *Obras puntuales: estabilizaciones geotécnicas comunes con sistemas de contención como gaviones, muros de contención con cimentación superficial, construcción de trinchos, empradización y perfilado de taludes, así como soluciones complementarias al manejo de caudales específicos al proponer el uso de box culvert, zanjas de coronación, filtros y disipadores de energía.*

Que las actividades principales que están asociadas al mejoramiento del tramo son:

- *Mejoramiento de rasante en zonas con ausencia de estructura.*
- *Implementación de placa huella en un ancho de 5.0 metros*
- *Mejoramiento de la rasante con elevación de los terraplenes*
- *Implementación de obras transversales y rehabilitación de las existentes.*

*Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES**”, se identificó que la comunidad étnica más cercana al polígono aportado por el solicitante, se encuentra a una distancia aproximada de 20 Km en línea recta, dirección noroccidente; separados por múltiples vías terciarias de la zona rural del municipio de Mercaderes, la ruta nacional Troncal de Occidente a la altura del sector Mercaderes - La Unión, el casco urbano de Mercaderes, así como los cuerpos de agua identificados como Quebradas Seca, Sangandinga, Guabito, Mataqueño, Arrayanal, El Achote entre otros, condiciones que se constituyen en barrera para la interacción de los contextos del proyecto y la comunidad de cara a una posible afectación directa.*

*Por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL – INICIATIVA MERCADERES**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas; para el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES**” localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras para el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES**” localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES**” localizado

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1398 DE 13 OCT 2021

en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14773** del 08 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS E INNOVACIÓN TERRITORIAL -INICIATIVA MERCADERES”** localizado en jurisdicción del municipio de Mercaderes, en el departamento del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	Elaboró concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno
Revisión técnica: Diana Marcela Fajardo M.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero Martínez

T.R.D. 2500.225.44

EXTMI2021-14773

Notificaciones: emargareth70@gmail.com